



Quema de pastizales e incendios

La actora manifiesta que, frente a la costa rosarina, existe un cordón de islas en las que se producen **incendios irregulares desde julio 2020**. Desde la fecha indicada los episodios se incrementan hasta encontrarse fuera de control. Como consecuencia de la situación planteada, *Equística Defensa del Medio Ambiente Asociación Civil* interpone una **acción de amparo ambiental contra la Municipalidad de Rosario, la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos y el Estado Nacional**.

La acción tiene por objeto adoptar una medida cautelar para que cesen, de modo efectivo e inmediato, los focos de incendios, bajo apercibimiento de astreintes. Sostiene la actora que **la quema indiscriminada afecta la salud de los habitantes de Rosario** basando su afirmación en un estudio llevado a cabo por el Laboratorio de Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario sobre la calidad del aire a consecuencia de los focos de incendio generados entre el 11 y el 14 de junio de ese año. Los valores superaron cinco veces los permitidos por la normativa.

Si bien la práctica es antigua, la dimensión adquirida, y su efecto acumulativo, se expande regionalmente afectando la salud y el ecosistema. **El Delta del Paraná necesita de protección dado que nos encontramos ante un humedal que contiene una rica diversidad biológica**, que cumple funciones de **carga y descarga de acuíferos, controla inundaciones, retiene sedimentos y nutrientes, estabiliza las costas, protege contra la erosión, regula el clima, además de otros bienes y servicios**, ello surge del "Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná" (PIECAS-DP), producido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mayo de 2008. El peligro radica en los cuantiosos incendios que ponen en **peligro a los bosques, afectan los humedales, se cambia el uso del suelo, desaparecen especies faunísticas, florales y la biodiversidad**. En cuanto a la salud, **se ve afectada por el incremento de los niveles de monóxido de carbono, de partículas sólidas en suspensión con las nubes de humo, todo lo cual genera irritación nasal, en garganta, pulmones y problemas oculares, además de respiratorios**. Además, se afecta la actividad turística, las actividades de personas que obtienen su sustento del río y la actividad recreativa.

El citado Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná" (PIECAS-DP) planteaba objetivos para posibilitar soluciones viables y efectivas, la creación de un "Comité Interjurisdiccional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible en la Región del Delta del Paraná" para coordinar acciones que posibilitaran el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En base a su exposición, la actora considera que se encuentra encuadrada la **emergencia ambiental y que la justicia debe fortalecer las labores de fiscalización en cumplimiento del poder de policía ambiental por parte de los Estados intervinientes**.

La Corte considera configurados los presupuestos necesarios para otorgar la medida cautelar solicitada por existir una afectación severa de un recurso ambiental o ecológico de naturaleza interjurisdiccional. Determina que la medida precautoria se extiende a la provincia de Buenos Aires dado que no solo se aplica al sector donde se concentran los incendios sino también al marco institucional en el que se lleva a cabo el PIECAS-DP. La CSJN declara su competencia y dispone como medida cautelar que las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario, constituyan, de manera inmediata, un **Comité de Emergencia Ambiental (dentro de la estructura federal concertada del PIECAS-DP), que tenga por objeto la contingencia descrita y adopte medidas eficaces para la prevención, control, y cesación de los incendios irregulares** en los términos de la ley 26.562, en la región del Delta del Paraná. Se utilizará para ello las bases del PIECAS-DP, "Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná". Además de citar a la Provincia de Buenos Aires, el Comité tiene quince días corridos para presentar un **informe sobre el cumplimiento de la medida ordenada**, la constitución del Comité de Emergencia Ambiental y las acciones efectuadas ante la Corte Suprema. El Estado Nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos y Buenos Aires y a las Municipalidades de Rosario y Victoria, deben presentar el informe que prevé el art. 8° de la ley, 16.986. Se requieren informes jurisdiccionales sobre la existencia de causas judiciales relacionadas con el objeto de estos autos.

"Equística Defensa del Medio Ambiente c-Santa Fe y otros s/amparo ambiental" CSJN,
11/08/2020

TAGS: [#HUMEDALES](#) [#QUEMAS](#) [#DERECHOALASALUD](#)

Visite la página del CeDAF para ver el fallo completo:

<http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derecho-ambiental/>